

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, CORRESPONDIENTE AL CATALOGO DE CUENTAS Y FORMAS O FORMATOS, A QUE ADECUARAN SU CONTABILIDAD LOS PARTIDOS POLITICOS PARA EL EJERCICIO DE 1999.**

**ANTECEDENTES:**

1.- El 5 de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

2.- El Instituto Electoral de Querétaro, dotado de autonomía constitucional, velará en todo tiempo por los principios de certeza, legalidad, equidad, objetividad, imparcialidad e independencia.

3.- Corresponde al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, proporcionar el catálogo de cuentas y formas o formatos mediante el cual los partidos políticos, con representación ante el organismo electoral, sujetarán sus contabilidades y los reportes que éstos deben emitir.

4.-Es obligación del Instituto Electoral de Querétaro, proporcionar a los partidos políticos la orientación y asesoría necesarias para el cumplimiento de las obligaciones relativas a este rubro, en los términos que establece la Ley Electoral del Estado.

**CONSIDERANDOS:**

I.- Que este Consejo General es competente, conforme a los artículos 47, 68 fracción VIII, de la Ley Electoral del Estado, para establecer el catálogo de cuentas y formas o formatos al que los partidos políticos sujetarán su contabilidad, a efecto de que cumplan con los reportes de estados financieros que la ley exige.

II.- Que el Consejo General determina, para dar cumplimiento a los numerales 47, 48 y 68 fracción VIII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se sujeten los partidos políticos a los lineamientos del catálogo de cuentas, respecto de su contabilidad, proporcionándoles en todo tiempo y forma, para estricto apego a este punto, la orientación y asesoría necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos antes mencionados.

Basándose en los antecedentes y consideraciones, este Consejo General, tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO:**

PRIMERO.- Este Consejo General, aprueba en sus términos el catálogo de cuentas y formas o formatos, al que los partidos políticos sujetarán su contabilidad, mismo que se anexa a este acuerdo.

SEGUNDO.- El catálogo de cuentas estará vigente para el ejercicio de mil novecientos noventa y nueve.

TERCERO.- Gírese oficio al Director General del Instituto Electoral de Querétaro, a fin de que ordene a quien corresponda, se proceda a la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 17 días del mes de diciembre de 1998.

DAMOS FE;

**ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN**

**PRESIDENTE**

**LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ**

**SECRETARIO EJECUTIVO**